

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | EDILMA ARENAS |
| DEMANDADO: | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-31-002-2015-00283-00 |

En vista del informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se puede observar que fue devuelta la comunicación N°0020 de fecha 27 de junio de 2017, dirigida a la señora MARGARITA ZAPATA VARGAS, quien se vinculó a este proceso mediante auto de fecha 12 de febrero de 2016, y como consecuencia de ello, no ha sido posible realizar la notificación de que tratan los artículos 612 del Código General del Proceso debido a que la dirección suministrada dentro del proceso por CASUR, no existe, según informe de la empresa de correos 4-72.

Acorde con lo anterior, se debe dar aplicación por remisión a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso que reza:

"si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código" (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, resulta necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación para que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento del demandante, la constancia de devolución de la comunicación N°0020 de fecha 27 de junio de 2017, vista a folio 87, a efectos de que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

| | |
|---|--|
|  | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>048</u> <u>15</u> AGO 2017 | |
| ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria | |